



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Vigésima Primera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

26 de abril del año 2012.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Fomento Económico y Turismo, con relación a las observaciones realizadas al decreto número 5 de fecha 31 de enero de 2012 que contiene reformas a la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por el gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 19 apartado 2, inciso c, fracciones I, II, III; apartado 3, incisos a y b, y apartado 4, inciso a; y artículo 45 apartado 1 inciso c, fracciones I y II; del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Parras, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice al municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, el refinanciamiento de tres créditos adquiridos con anterioridad por la cantidad de \$22,881,070.88 (veintidós millones ochocientos ochenta y un mil setenta pesos 88/100 m.n.) así como la contratación de un crédito por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 mn), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 10 años, con objeto de realizar obras de inversión pública productiva, así como mantener los servicios públicos en condiciones adecuadas para su uso, ofrecer espacios dignos con infraestructura adecuada y que el municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto atender las necesidades de la población de parras.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice al municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, el refinanciamiento de dos créditos actualmente vigentes por la cantidad de \$18,886,266.90 (diez y ocho millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



sesenta y seis pesos 90/100 m.n.) así como la contratación de un crédito por la cantidad de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 mn), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 10 años, con objeto de realizar acciones de inversión pública productiva, así como cumplir con los compromisos adquiridos con anterioridad, mantener los servicios públicos en condiciones adecuadas para su uso, ofrecer espacios dignos con infraestructura adecuada y que el municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto atender las necesidades de la población de sabinas.

- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 mn), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 10 años, con objeto de realizar obras de inversión pública productiva, contempladas en el plan de desarrollo municipal.
- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, con relación a una iniciativa de decreto para que se inscriba con letras doradas el nombre de la institución “Ateneo Fuente”, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Fomento Económico y Turismo de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a las observaciones realizadas al decreto numero 5 de fecha 31 de enero de 2012 que contiene reformas a la Ley de Turismo Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez de conformidad a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 28 del mes de febrero del año en curso, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas, el oficio que contiene las observaciones a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones, el oficio que contiene las observaciones realizadas al decreto numero 5 de fecha 31 de enero de 2012 que contiene reformas a la Ley de Turismo Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez de conformidad a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 61, 68 fracción I y 71, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO.- Que con fecha 15 de febrero del presente año, mediante oficio número CJ/COE/034/2012 el Gobernador Constitucional del Estado, informo a esta H. Legislatura que, en uso de la facultad que le concede el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del término previsto en la disposición en cita, serían remitidas a esta Soberanía observaciones al decreto número 5 de fecha 31 de enero de 2012.

TERCERO.- Que con fecha 28 del mes de febrero del año en curso se turnaron a estas comisiones las observaciones realizadas al decreto numero 5 de fecha 31 de enero de 2012 que contiene reformas a la Ley de Turismo Para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CUARTO.- Que las observaciones realizadas al decreto numero 5 de fecha 31 de enero de 2012 que contiene reformas a la Ley de Turismo Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez de conformidad a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, se basa en las consideraciones siguientes:

Como se señala en la iniciativa de mérito, el acceso por parte de las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia al sistema de datos que en virtud de la reforma legal se genera, observando en todo momento las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, representa la posibilidad de que éstas cuenten con datos que pudieran resultar necesarios, en caso de que se cometieran conductas ilícitas en nuestro estado y que la probable responsabilidad recaiga en personas que no residan en Coahuila.

Garantizar a la población la seguridad y tranquilidad de que sus bienes y derechos están debidamente protegidos es una prioridad del Estado. Sin embargo, la construcción de un ambiente seguro y estable no es tarea exclusiva del gobierno. En ella intervienen múltiples miembros y recursos, tanto públicos como privados, por lo que



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



la cooperación, solidaridad y corresponsabilidad de todos los habitantes y autoridades se vuelve fundamental I.

La colaboración y respaldo de la sociedad civil es indispensable para garantizar un estado tranquilo y seguro, en donde prevalezca la justicia y la paz social. No obstante, los mecanismos para promover, concientizar y hacer efectiva esta cooperación entre los ciudadanos deben descansar en políticas, programas y acciones de trabajo conjunto y coordinado, que privilegien y fomenten los valores culturales y cívicos de solidaridad y compromiso social tan anhelados por la sociedad. Debemos evitar el uso de mecanismos que intimiden o proporcionen desconfianza de los ciudadanos hacia sus instituciones.

Gobierno y pueblo tenemos un objetivo común: construir un estado que se caracterice por tener espacios públicos y privados propicios para el desarrollo, la convivencia pacífica y felicidad de sus habitantes. Un Coahuila que fortalezca los valores ciudadanos y la solidaridad de su gente, donde no existan amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas, y en el que prevalezca un ambiente de tranquilidad y armonía.

Por lo anteriormente expuesto y estimando inviable la promulgación y publicación del decreto número 5 de fecha 31 de enero de 2012 en los términos en que fue remitido a este Ejecutivo, estando en tiempo y forma según lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, tengo a bien remitir a este H. Congreso del Estado las siguientes:

OBSERVACIONES

Al respecto, se estima conveniente se efectúen modificaciones al decreto número 5, en relación al precepto en mención, a fin de sustituir las sanciones penales por aquellas de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



carácter económico, previstas como sanción administrativa en la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En fecha 31 de enero de 2012, el H. Congreso del Estado aprobó el decreto número 5, en el que se sujeta a los prestadores de servicios turísticos que incumplan con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 32, referente a proporcionar a las autoridades estatales en materia de seguridad pública y procuración de justicia la información referente al registro de huéspedes, en términos de lo dispuesto en el artículo 32 bis, a las sanciones penales previstas en el artículo 253 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativas a la figura típica de obstrucción a la justicia:

Artículo 32. ...

I. a III. ...

IV. Proporcionar a la Secretaría y demás autoridades en materia de turismo, la información y datos que se les requiera, con motivo del desempeño de sus funciones. Así mismo, deberá proporcionar a las autoridades estatales en materia de seguridad pública y procuración de justicia la información descrita en el artículo 32 bis de esta ley; su incumplimiento será sancionado conforme a lo dispuesto por el art 253 del Código Penal Para el Estado de Coahuila.

V. a XII. ...

La sujeción a sanciones penales en una ley cuyo objeto es regular la planeación, la promoción, el fomento y el desarrollo sustentable de las actividades turísticas en el estado de Coahuila de Zaragoza, como lo es la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuya aplicación corresponde en su mayoría al Ejecutivo del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado, a través de la Secretaría de Turismo y a los municipios en la esfera de su competencia, se estima como una medida que traspasa los límites de la propia legislación y desvirtúa el objetivo central del proyecto de iniciativa.

En tanto, por lo que hace al supuesto previsto en el artículo 32 bis de la iniciativa multicitada, el texto aprobado por este H. Congreso del Estado señala que:

Artículo 32 bis. *Los prestadores de servicios turísticos que tengan bajo su responsabilidad la administración y manejo de un hotel, motel, casa de hospedaje o algún otro establecimiento donde se preste alojamiento mediante el pago de una retribución, deberán exigir a quienes pretendan hospedarse y éstos tendrán obligación de presentar identificación oficial al momento de su registro, y en su caso el número de identificación vehicular (placas). **El prestador de servicios formara una base de datos observando lo establecido en la Ley federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, información que proporcionara a las autoridades estatales en materia de seguridad pública y procuración de justicia, de forma inmediata cuando se les requiera, información sobre la entrada, permanencia y salida de los huéspedes que reciban.***

...

...

Lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 32 bis deviene confuso respecto a la información a que se encuentra obligado el prestador de servicios turísticos de proporcionar a las autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia, al señalar que el prestador de servicios formará una base de datos con el nombre completo del huésped y, en su caso el número de identificación vehicular



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



(placas) y, al mismo tiempo, referir a la información sobre entrada, permanencia y salida de los huéspedes que reciban. Por tanto y a fin de evitar incertidumbre, este Ejecutivo propone la integración ordenada y precisa de la información a que se encuentra obligado el prestador de servicios a proporcionar a la autoridad.

En atención a lo expuesto anteriormente, se considera adecuado someter nuevamente a estudio y discusión el proyecto de reformas en mención, a efecto de que en dichos términos sea sujeto de estudio en la Comisión respectiva y, en su caso, sea aprobado según lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 154 y 197 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza

Reitero a ustedes las seguridades de mi más alta consideración.

QUINTO.- Como se señaló en la iniciativa de merito, la reforma a la Ley de Turismo para el Estado, su objetivo es implementar algunos de los mecanismos necesarios para blindar cada rincón del Estado contra las conductas criminales, al establecer dentro de la ley la obligación de los prestadores de servicios turísticos, y de quienes tengan bajo su responsabilidad y administración el manejo de un hotel, motel casa de huéspedes o algún otro establecimiento donde se preste alojamiento mediante el pago de una retribución, de mantener informadas a las autoridades de seguridad a nivel estatal, mediante un registro que contenga la siguiente información, nombre e identificación de huéspedes, así como el ingreso, permanencia y salida de los mismos.

Por lo anterior y en virtud las inquietudes manifestadas por miembros de sectores turísticos, respecto a los términos en que fue aprobada la reforma, por haber relacionado tipos penales a quienes incumplan con proporcionar la información referida, cabe señalar que los tipos penales existen aunque no se relacionen, en los ordenamientos legales correspondientes; así como el aclarar la redacción del artículo 32 a fin de enriquecer y la reforma, quienes dictaminamos,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



estimamos procedente tomar en consideración las observaciones planteadas por el titular del Poder ejecutivo en uso de su facultad prevista por el artículo 83 de nuestra constitución Política del Estado.

Y con la finalidad de fortalecer a nuestro Estado, garantizando un ambiente de tranquilidad y armonía, además de convocar a una corresponsabilidad tanto del estado, como de todos los ciudadanos, consideramos necesaria la emisión de este nuevo dictamen en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO. Se modifica la fracción IV del artículo 32 y se adiciona el artículo 32 bis, de la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

I. a III. ...

IV. Proporcionar a la Secretaría y demás autoridades en materia de turismo, la información y datos que se les requiera, con motivo del desempeño de sus funciones. Así mismo, deberá proporcionar a las autoridades estatales en materia de seguridad pública y procuración de justicia la información descrita en el artículo 32 bis de esta ley;

V. a XII. ...

Artículo 32 bis. Los prestadores de servicios turísticos que tengan bajo su responsabilidad la administración y manejo de un hotel, motel, casa de hospedaje o algún otro establecimiento donde se preste alojamiento mediante el pago de una retribución, deberán exigir a quienes pretendan hospedarse y éstos tendrán obligación de presentar identificación oficial al momento de su registro, y en su caso el número de identificación vehicular (placas). El prestador de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



servicios formara una base de datos observando lo establecido en la Ley federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, información que proporcionara a las autoridades estatales en materia de seguridad pública y procuración de justicia, de forma inmediata cuando se les requiera.

La información que deberán proporcionar los prestadores de servicios a que a que se refiere este artículo, consiste en el nombre completo del huésped o huéspedes, en caso de ser varios en una misma habitación y el tipo y número de folio o clave de la identificación oficial así como los datos de entrada, permanencia y salida de los mismos.

Podrán requerir información en los términos de este artículo quienes sean titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los subsecretarios o subprocuradores respectivamente, o aquellos funcionarios que sean autorizados para tal efecto por los titulares, mediante acuerdo general publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la información que obtengan será reservada conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Fomento Económico y Turismo de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Rodríguez. Dip. Jorge Alanís Canales (Coordinador), Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal, Dip. Manolo Jiménez Salinas y el Dip. Samuel Acevedo Flores. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 25 de abril de 2012.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RODRIGO FUENTES ÁVILA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. JORGE ALANIS CANALES COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SAMUEL ACEVEDO FLORES	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 19 apartado 2 inciso a fracciones I, II, III, IV; inciso C, fracciones I, II, III; apartado 3, incisos A y B, y apartado 4, inciso A; y artículo 45 apartado 1 inciso C, fracción I, II; del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores del Partido Socialdemócrata de Coahuila; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 24 del mes de abril del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el oficio que contiene la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 19 apartado 2 inciso a fracciones I, II, III, IV; inciso C, fracciones I, II, III; apartado 3, incisos A y B, y apartado 4, inciso A; y artículo 45 apartado 1 inciso C, fracción I, II; del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores del Partido Socialdemócrata de Coahuila; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que con fecha 24 del mes de abril del año en curso se turnaron a esta comisión la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 19 apartado 2 inciso a



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



fracciones I, II, III, IV; inciso C, fracciones I, II, III; apartado 3, incisos A y B, y apartado 4, inciso A; y artículo 45 apartado 1 inciso C, fracción I, II; del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

TERCERO.- Quela Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 19 apartado 2 inciso a fracciones I, II, III, IV; inciso C, fracciones I, II, III; apartado 3, incisos A y B, y apartado 4, inciso A; y artículo 45 apartado 1 inciso C, fracción I, II; del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se basa en las consideraciones siguientes:

Exposición de motivos:

En estos últimos tiempos, a través del avance político que ha tenido nuestro país y porque no, nuestro estado, en relación al ingreso de diversas fuerzas políticas llamadas “minorías” quienes hoy por hoy, son representantes de corrientes de pensamiento que quizás, no cuentan con la misma cantidad de adeptos que otras, pero no deja de ser igual de importante y respetable como la de las mayorías; hemos sido testigos de que dichas corrientes han estado contribuyendo a la implementación de programas, desarrollo de proyectos y propuestas, en el Estado de Coahuila, y que sin duda ha dado propiciado el crecimiento de éste.

Tenemos que hablar de los derechos reconocidos a los individuos, como lo es el de participación en el ejercicio del poder político de su país, directa o indirectamente a través de sus representantes a los que concurre a elegir libremente, esto es lo que caracteriza a una democracia es pues la intervención del pueblo que, en la época moderna, por la impracticabilidad del gobierno directo se identifica con la idea de la representación, en que el cuerpo social es regido por la “voluntad de la mayoría” que es



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



evidente que difícilmente será unánime, por lo que la participación política nos conducirá al consenso, siendo legítimo también, en democracia, el desacuerdo.

Lo que interesa es que el sistema funcione de tal manera que exista una igual o equilibrada representación de todos los sectores, grupos sociales o partidos políticos, la igualdad que se busca se obtendrá cuando, como resultado de la aplicación del sistema, se logra que cada escaño signifique un número equivalente de habitantes o electores en cada uno de los distritos electorales y, al mismo tiempo, se alcanza una representación equilibrada de todos los sectores y partidos que compiten en la elección.

Es importante considerar que dentro de un sistema o medio político, que propugna ideologías fuertes y bien estructuradas, a las cuales adhieren muchos individuos que se identifican, se deben dirigir, administrar y encausar para obtener el objetivo final, que no es otro, que el bien común, que es lo que se pretende, pero con los pensamientos de todos, para que no sea solo un pensamiento político el que perdure sino la dirección y administración de diversos grupos que permitan la buena toma de decisiones.

En los sistemas electorales, tenemos que considera los sistemas de mayoría relativa y el de representación proporcional, entendiéndose que el primero de ellos se asignan las curules al candidato que haya alcanzado la mayor cantidad de votos en cada una de las secciones territoriales electorales por las cuales se divide nuestro estado, caracterizándose porque de la diferencia aritmética de votos a favor de un candidato, éste resulta electo, lo que permite a los electores una mayor identificación de los mismos, en cambio en un sistema como el de representación proporcional se basa en la asignación de curules; Atribuyéndose a cada partido político o coalición un número de escaños proporcional al número de votos obtenidos en la elección; Sin que exista una identificación entre el candidato y los votantes, sino con el partido, en ese orden de ideas el principio de representación proporcional obedece, sin duda a la necesidad de dar una representación **todas las fuerzas políticas existentes**, aun a aquellas que tienen en menor proporción una penetración política en la sociedad.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Y porque razón, le cito todo ello compañeras y compañeros diputados, en virtud de que la reforma que el día de hoy les presento, tiene el objetivo final, de que el pueblo este representado, y bien representado, a través del número de personas propuesta en la presente, para los principios antes descritos, que la voz de las minorías y de las mayorías hable, para beneficio de nuestro estado, que la esencia del ayuntamiento y sus integrantes, no cambie, sino que se fortalezca, que este órgano administrativo, por ser el más cercano al ciudadano, sienta, hable y actúe por él y para él, y por lo tanto las funciones que desempeñen sus integrantes sean brindadas con calidad, no en escases dando cabal cumplimiento el cometido final.

Es bien sabido que los ayuntamientos, se encuentran integrados por un presidente municipal y según la población por determinada cantidad de síndicos y regidores; cantidad a la fecha, que no es suficiente para atender la creciente necesidad de la población y de la diversa problemática social que se vive, es importante considerar mejorar la cantidad, pero sobre todo la calidad en la prestación de los servicios por parte del estado como tal, así como también la integración de nuevas fuerzas políticas, que permitan corregir el mayoritarismo del sistema electoral y de representar todas las opiniones y pensamientos políticos, que nos permitirán vivir en una democracia como tal.

Otro punto a considerar es la capacitación política y fortalecimiento estructural de los partidos políticos que en el estado cuentan con registro, el factor humano es cimiento y motor de toda organización, como tal, y persiste la necesidad de contar para su desarrollo con programas de capacitación que promueven el crecimiento personal e incrementan los índices de productividad, calidad y excelencia en el desempeño de sus funciones como integrante de un partido, lo cual redundara no solo en la institución como tal sino que será el reflejo del trabajo en equipo por un objetivo común: el Estado; La capacitación debe concebirse precisamente como un modelo de educación, una



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



organización que aprende a aprender es aquella que transfiere conocimientos a sus miembros, que construye, y refleja en el potencial de sus miembros.

Pero todo ello no es posible sin el recurso económico, sin la fuente mediante la cual se obtendrá la construcción de mejores cuadros políticos, en dicho contexto, la iniciativa en comento tiene el objetivo de proporcionar un recurso específico para el rubro de capacitación, con lo cual cubriremos un área de oportunidad, que a todos los partidos políticos nos permitirá el mejor desempeño de nuestras funciones.

CUARTO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia que dictaminan la presente iniciativa, coincidentes con el ponente de la misma, consideramos que es cierto que actualmente en nuestro estado, como característica de avance político, han surgido diversas fuerzas políticas de las llamadas “minorías” que efectivamente son representantes de diversas corrientes ideológicas que han contribuido al desarrollo y crecimiento del estado.

Y como toda democracia, el fenómeno político social, es una institución en constante evolución y que necesariamente tendrá que irse perfeccionando. Nuestro estado ha mostrado siempre un interés notorio en ser un estado con reformas en materia político electoral de avanzada, con el perfeccionamiento constante de todas las instituciones en la materia.

Se otorga la razón al ponente de la iniciativa, en el sentido de contribuir a la necesidad de dar una representación a todas las fuerzas políticas existentes, y con el objetivo final de que el pueblo en todas sus manifestaciones ideológicas este representado en la forma y número que se propone para la integración de los Ayuntamientos.

En el mismo orden de ideas, es necesario señalar que esta Comisión Dictaminadora realizó diversas adecuaciones y modificaciones a la iniciativa en estudio y se elimina la modificación propuesta al artículo 45, cambios que fueron propuestos por los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Lo anterior toda vez que distintas opiniones de integrantes de otros partidos políticos diversos al del ponente y que forman parte de esta comisión dictaminadora, consideran necesario un análisis más a fondo de las implicaciones de esta propuesta, por considerar inviable el otorgar recursos públicos a los partidos, para capacitación política y fortalecimiento estructural, pues se considera que más que problema de recursos, es un problema de presupuestación interna de los propios partidos políticos y de ser necesaria se realizara una consulta o mesas trabajo para analizar detenidamente dicha propuesta.

Por lo que consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO. Se reforma y adicionan los artículos 19 apartado 2,a) fracciones I,II,III,IV c), fracciones I, II, III; del Código Electoral Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

Artículo 19.-

1.
2. La base para definir el número de integrantes de cada ayuntamiento será el número de electores inscritos en la lista nominal, con corte al treinta y uno de enero del año de la elección de que se trate, conforme a lo siguiente:
 - a) Los miembros de los Ayuntamientos que serán electos según el principio de mayoría relativa, en cada uno de los municipios del Estado, serán los siguientes:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



I. Un Presidente Municipal, cinco Regidores y un Síndico en los municipios que tengan hasta 15,000 electores;

II. Un Presidente Municipal, siete Regidores y un Síndico, en los municipios que tengan de 15,001 hasta 40,000 electores;

III. Un Presidente Municipal, nueve Regidores y un Síndico, en los municipios que tengan de 40,001 hasta 80,000 electores, y

IV. Un Presidente Municipal, once Regidores y un Síndico en los municipios que tengan 80,001 electores en adelante.

b) Se asignará una segunda sindicatura al partido político que se constituya como la primera minoría.

c) En atención al número de electores de cada Municipio, los Ayuntamientos deber tener Regidores de representación proporcional, en la siguiente forma:

I. Dos Regidores, en los municipios que cuenten hasta con 15,000 electores;

II. Cuatro Regidores, en aquellos municipios que tengan de 15,001 hasta 40,000 electores, y

III. Seis Regidores, en aquellos municipios que tengan de 40,001 electores en adelante.

3. Para que los partidos políticos tengan derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) Que no hayan alcanzado el triunfo de mayoría en el Municipio de que se trate; y

b) Que obtengan, por lo menos, el 2% del total de la votación válida emitida en el Municipio correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



4. La asignación de regidores de representación proporcional se hará conforme a las fórmulas de porcentaje específico, cociente natural y resto mayor, de acuerdo con las bases siguientes:

- a) Para la primera ronda de asignación se procederá a aplicar el procedimiento de porcentaje específico en la circunscripción municipal, para lo cual se asignará un regidor a todo aquel partido político que haya obtenido al menos el 2% de la votación válida emitida.

En el caso de que el número de partidos políticos que cumplan el requisito anterior exceda al de las regidurías por repartir, se les asignarán regidurías en forma decreciente, dependiendo del resultado de la votación alcanzada por cada uno de ellos, hasta agotar las que haya por distribuir.

.....

.....

5.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado dictamen.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a de 25 abril de 2012.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS COORDINADOR			
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL SECRETARIO			
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA			
DIP. RODRIGO FUENTES ÁVILA			
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ			
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO			
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ			



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Parras, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice al Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con la Institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, el refinanciamiento de tres créditos adquiridos con anterioridad por la cantidad de \$22,881,070.88 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA PESOS 88/100 M.N.) así como la contratación de un crédito por la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MN), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 10 años, con objeto de realizar obras de inversión pública productiva, así como mantener los servicios públicos en condiciones adecuadas para su uso, ofrecer espacios dignos con infraestructura adecuada y que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto atender las necesidades de la población de Parras.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Parras, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice al Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con la Institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, el refinanciamiento de tres créditos adquiridos con anterioridad por la cantidad de \$22,881,070.88 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA PESOS 88/100 M.N.) así como la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MN), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 10 años, con objeto de realizar acciones de inversión pública productiva, así como cumplir con los compromisos adquiridos con anterioridad, mantener los servicios públicos en condiciones adecuadas para su uso, ofrecer espacios dignos con infraestructura adecuada y que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto atender las necesidades de la población de Parras.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha Iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por los Artículos 67 fracción XIV y 158-U fracción V, numeral 5, de la Constitución Política del Estado, así como el Artículo 102 fracción V numeral 5 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Congreso Local, autorizar los conceptos y los montos por los cuales las entidades municipales, podrán contraer obligaciones y empréstitos. Asimismo, que los Ayuntamientos tendrán la obligación de enviar al Congreso del Estado para su estudio y aprobación, los proyectos de contratación de créditos que afecten los ingresos de la administración municipal.

SEGUNDO. Que según lo dispuesto por los Artículos 12 fracción I, y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Congreso del Estado analizar y en su caso, autorizar anualmente en la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos Municipales, los montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, que sean necesarios para el financiamiento de las entidades durante el ejercicio fiscal correspondiente, en términos de lo dispuesto por el Artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Que de conformidad con las disposiciones que anteceden, el Ayuntamiento del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, presento con fecha 5 de octubre del año 2010 con acta de cabildo aprobada por unanimidad, así como la certificación de fecha 24 de febrero de 2012 aprobada por unanimidad, en donde se autoriza el refinanciamiento de tres créditos contratados con anterioridad por la cantidad de \$22,881,070.88 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA PESOS 88/100 M.N.), así como la contratación de un crédito por la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MN), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 10 años, con objeto de realizar acciones de inversión pública productiva, así como cumplir con los compromisos adquiridos con anterioridad, mantener los servicios públicos en condiciones adecuadas para su uso, ofrecer espacios dignos con infraestructura adecuada y que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto atender las necesidades de la población de Parras.

CUARTO. Que en la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, para el año 2012, en el Artículo 51, se establece que quedan comprendidos dentro de la clasificación de ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decreta excepcionalmente por el Congreso del Estado, para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 12 fracción I, y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la referida Ley de Ingresos se autoriza al Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, un monto de endeudamiento para el



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ejercicio fiscal 2012, por la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes.

Igualmente esta previsto que para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento autorizado en el párrafo anterior, además de que no se contara con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, 1 párrafo, 5, 12, fracción 1, 24, primer párrafo, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42 y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción V, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para que realice el refinanciamiento de los créditos contratados conforme a lo autorizado mediante los decretos números 467, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 2 de septiembre de 2005., 257 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 6 de marzo de 2007., y el 124, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de octubre de 2009, cuyo monto total actual asciende a la cantidad de \$22'881,070.88 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA PESOS 88/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, lo cual deberá ser conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley de Deuda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. Que para apoyar su solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Parras, presentó un expediente conteniendo la información y documentación necesaria para acreditar los requisitos que se establecen en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en otros ordenamientos, a efecto de que se pudiera tramitar y autorizar las operaciones a que se refiere su planteamiento.

SEXTO. Que la Subsecretaria de Egresos emitió mediante oficio N°. SEFIN/SE/194/2012, que el Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, no requiere la comparecencia del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza como Deudor Solidario ya que de acuerdo a la información financiera correspondiente, cuenta con la capacidad y con las garantías suficientes de pago para cubrir el crédito en el plazo establecido de 10 años, lo cual deberá ser conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo Sexto y Noveno de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables.

SÉPTIMO. Que el citado oficio, también se señala que el Municipio, por medio del Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, deben analizar con la institución financiera, los mecanismos de pago de los compromisos crediticios que en su caso se adquieren, otorgando como garantía de pago la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponde.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



OCTAVO. Que en virtud de lo expuesto y en atención a lo que dispone el artículo 59 fracción IV de la Constitución Política del Estado, sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con la Institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, el refinanciamiento de tres créditos adquiridos con anterioridad por la cantidad de \$22,881,070.88 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA PESOS 88/100 M.N.), así como la contratación de un crédito por la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MN), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse en forma conjunta a realizar obras de inversión pública productiva, así como cumplir con los compromisos adquiridos con anterioridad, mantener los servicios públicos en condiciones adecuadas para su uso, ofrecer espacios dignos con infraestructura adecuada y que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto atender las necesidades de la población de Parras. Conforme a la información aportada en el expediente de soporte presentado para el trámite de autorización de las operaciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de abril de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice al Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con la Institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, el refinanciamiento de dos créditos actualmente vigentes por la cantidad de \$18,886,266.90 (DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) así como la contratación de un crédito por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MN), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 10 años, con objeto de realizar acciones de inversión pública productiva, así como cumplir con los compromisos adquiridos con anterioridad, mantener los servicios públicos en condiciones adecuadas para su uso, ofrecer espacios dignos con infraestructura adecuada y que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto atender las necesidades de la población de Sabinas.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice al Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con la Institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, el refinanciamiento de dos créditos actualmente vigentes por la cantidad de \$18,886,266.90 (DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) así como la contratación de un crédito por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MN), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 10 años, con objeto de realizar acciones de inversión pública productiva, así como cumplir con los compromisos adquiridos con anterioridad, mantener los servicios públicos en condiciones adecuadas para su uso, ofrecer espacios dignos con infraestructura adecuada y que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto atender las necesidades de la población de Sabinas.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha Iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por los Artículos 67 fracción XIV y 158-U fracción V, numeral 5, de la Constitución Política del Estado, así como el Artículo 102 fracción V numeral 5 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



corresponde al Congreso Local, autorizar los conceptos y los montos por los cuales las entidades municipales, podrán contraer obligaciones y empréstitos. Asimismo, que los Ayuntamientos tendrán la obligación de enviar al Congreso del Estado para su estudio y aprobación, los proyectos de contratación de créditos que afecten los ingresos de la administración municipal.

SEGUNDO. Que según lo dispuesto por los Artículos 12 fracción I, y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Congreso del Estado analizar y en su caso, autorizar anualmente en la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos Municipales, los montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, que sean necesarios para el financiamiento de las entidades durante el ejercicio fiscal correspondiente, en términos de lo dispuesto por el Artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Que de conformidad con las disposiciones que anteceden, el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, presento certificación de acta de cabildo de fecha 17 de octubre de 2011 aprobada por unanimidad, en donde se autoriza el refinanciamiento de dos créditos actualmente vigentes por la cantidad de \$18,886,266.90 (DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) así como la contratación de un crédito por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MN), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 10 años, con objeto de realizar acciones de inversión pública productiva, así como cumplir con los compromisos adquiridos con anterioridad, mantener los servicios públicos en condiciones adecuadas para su uso, ofrecer espacios dignos con infraestructura adecuada y que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto atender las necesidades de la población de Sabinas.

CUARTO. Que en la Ley de Ingresos del Municipio de Sabinas, para el año 2012, en el Artículo 57, se establece que quedan comprendidos dentro de la clasificación de ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decreta excepcionalmente por el Congreso del Estado, para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 12 fracción I, y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la referida Ley de Ingresos se autoriza al Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal 2012, por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Igualmente esta previsto que para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento autorizado en el párrafo anterior, además de que no se contara con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, 1 párrafo, 5, 12, fracción 1, 24, primer párrafo, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42 y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción V, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que realice el refinanciamiento de los créditos contratados conforme a lo autorizado mediante los decretos números 181, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de mayo de 2004 y el 127 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de octubre de 2009, cuyo monto total actual asciende a la cantidad de \$18,886,266.90 (DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, lo cual deberá ser conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley de Deuda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. Que para apoyar su solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, presentó un expediente conteniendo la información y documentación necesaria para acreditar los requisitos que se establecen en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en otros ordenamientos, a efecto de que se pudiera tramitar y autorizar las operaciones a que se refiere su planteamiento.

SEXTO. Que la Subsecretaria de Egresos emitió mediante oficio N°. SEFIN/SE/193/2012, que el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, no requiere la comparecencia del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza como Deudor Solidario ya que de acuerdo a la información financiera correspondiente, cuenta con la capacidad y con las garantías suficientes de pago para cubrir el crédito en el plazo establecido de 10 años, lo cual deberá ser conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo Sexto y Noveno de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables.

SÉPTIMO. Que el citado oficio, también se señala que el Municipio, por medio del Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, deben analizar con la institución financiera, los mecanismos de pago de los compromisos crediticios que en su caso se adquieren, otorgando como garantía de pago la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponde.

OCTAVO. Que en virtud de lo expuesto y en atención a lo que dispone el artículo 59 fracción IV de la Constitución Política del Estado, sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con la Institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, el refinanciamiento de dos créditos actualmente vigentes por la cantidad de \$18,886,266.90 (DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) así como la contratación de un crédito por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MN), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse en forma conjunta a realizar obras de inversión pública productiva, así como cumplir con los compromisos adquiridos con anterioridad, mantener los servicios públicos en condiciones adecuadas para su uso, ofrecer espacios dignos con infraestructura adecuada y que el Municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto atender las necesidades de la población de Sabinas. Conforme a la información aportada en el expediente de soporte presentado para el trámite de autorización de las operaciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de abril de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Jorge Alanís Canales.	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Indalecio Rodríguez López.	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice al Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con la Institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 10 años, con objeto de realizar obras de inversión pública productiva, contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnada a esta Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice al Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con la Institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 10 años, con objeto de realizar obras de inversión pública productiva, contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha Iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por los Artículos 67 fracción XIV y 158-U fracción V, numeral 5, de la Constitución Política del Estado, así como el Artículo 102 fracción V numeral 5 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Congreso Local, autorizar los conceptos y los montos por los cuales las entidades municipales, podrán contraer obligaciones y empréstitos. Asimismo, que los Ayuntamientos tendrán la obligación de enviar al Congreso del Estado para su estudio y aprobación, los proyectos de contratación de créditos que afecten los ingresos de la administración municipal.

SEGUNDO. Que según lo dispuesto por los Artículos 12 fracción I, y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Congreso del Estado analizar y en su caso, autorizar anualmente en la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos Municipales, los montos y conceptos de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



endeudamiento, directo y contingente, que sean necesarios para el financiamiento de las entidades durante el ejercicio fiscal correspondiente, en términos de lo dispuesto por el Artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Que de conformidad con las disposiciones que anteceden, el Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, presento con fecha 11 de enero de 2012 con acta de cabildo aprobada por unanimidad, en donde se autoriza al Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, la contratación de un crédito por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 10 años, con objeto de realizar acciones de inversión pública productiva, contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.

CUARTO. Que en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de Sabinas, para el año 2012, en el Artículo 69, se establece que quedan comprendidos dentro de la clasificación de ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decreta excepcionalmente por el Congreso del Estado, para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 12 fracción I, y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la referida Ley de Ingresos se autoriza al Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal 2012, por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes.

Igualmente está previsto que para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento autorizado en el párrafo anterior, además de que no se contara con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, 1 párrafo, 5, 12, fracción 1, 24, primer párrafo, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42 y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. Que para apoyar su solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, presentó un expediente conteniendo la información y documentación necesaria para acreditar los requisitos que se establecen en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en otros ordenamientos, a efecto de que se pudiera tramitar y autorizar las operaciones a que se refiere su planteamiento.

SEXTO. Que la Subsecretaria de Egresos emitió mediante oficio N°. SEFIN/SE/227/2012, que el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, no requiere la comparecencia del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza como Deudor Solidario ya que de acuerdo a la información financiera correspondiente, cuenta con la capacidad y con las garantías suficientes de pago para cubrir el crédito en el



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



plazo establecido de 10 años, lo cual deberá ser conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo Sexto y Noveno de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables.

SÉPTIMO. Que el citado oficio, también se señala que el Municipio, por medio del Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, deben analizar con la institución financiera, los mecanismos de pago de los compromisos crediticios que en su caso se adquieren, otorgando como garantía de pago la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponde.

OCTAVO. Que en virtud de lo expuesto y en atención a lo que dispone el artículo 59 fracción IV de la Constitución Política del Estado, sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con la Institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN), mas intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse en forma conjunta a realizar obras de inversión pública productiva, contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal. Conforme a la información aportada en el expediente de soporte presentado para el trámite de autorización de las operaciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de abril de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto para que se inscriba con letras doradas el nombre de la institución “ATENEO FUENTE”, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que la Presidencia de la Mesa Directiva instruyó a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para que la Iniciativa a la que se ha hecho referencia fuera turnada a esta Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, para efectos de estudio y dictamen

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicha instrucción y para los efectos antes señalados, se turnó a esta Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, la Iniciativa de Decreto para que se inscriba con letras doradas el nombre de la institución “ATENEO FUENTE”, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61, 73 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de Decreto para que se inscriba con letras doradas el nombre de la institución “ATENEO FUENTE”, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa en las siguientes consideraciones:

“Que durante el período de la Restauración de la República, el gobierno de Benito Juárez junto con los pensadores de la llamada generación de la Reforma, empezó a reconstruir los cimientos de nuestro país con miras a consolidar un espíritu nacional en todos los mexicanos cuya fortaleza residiera en la educación. Es en esta época en que comienza a surgir por todo el país institutos, ateneos y colegios de educación superior que pronto imprimieron una marcha acelerada al progreso nacional.

Que de Coahuila emergió con orgullo Juan Antonio de la Fuente, una de las figuras más valiosas de esta nueva generación de hombres que reformó el pensamiento mexicano. Originario de Villa de Santiago del Saltillo, hoy ciudad de Saltillo, Juan Antonio de la Fuente concibió la idea de establecer un colegio de enseñanza superior en Coahuila, con miras a impulsar el desarrollo científico e intelectual de su pueblo.

Que durante esa época, la ciudad de Saltillo fue conocida como la “Atenas de México”, por su fomento a las Artes y Ciencias, debido al gran número de personajes intelectuales y artistas destacados que habitaban en la ciudad.

Que a la muerte de Juan Antonio de la Fuente, el entonces Gobernador del Estado, el General Andrés S. Viesca continuó los trabajos de construcción de la institución educativa que tiempo después se consolidaría como la piedra angular para el surgimiento de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Que mediante la expedición de la Ley de Institución Pública del Estado de Coahuila el 11 de julio de 1867, se dispone la creación de una institución de educación media superior ubicada en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, concebida bajo el nombre de “Ateneo Fuente” en honor a la ciudad griega Atenas y al ilustre Juan Antonio de la Fuente, fundador intelectual de la institución.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Que la creación del “Ateneo Fuente” representó una sólida base para el desarrollo de la educación superior no sólo para los habitantes de de la capital del Estado sino para todo el país, al ser una de las instituciones pioneras en impartir este nivel educativo en el noreste de México.

Que desde su inauguración el 1° de noviembre de 1867, el “Ateneo Fuente” ha sido eje de transformación de la vida pública del pueblo saltillense, incorporando con orgullo a su escudo de armas dos antorchas, símbolo que distingue a esta institución como centro luminoso de la cultura del norte del país

Que a casi 145 años de su fundación, es posible apreciar la gran labor académica del “Ateneo Fuente” a través de los grandes personajes de la cultura, la ciencia, la política y el deporte que han egresado de sus aulas, entre los que destacan Venustiano Carranza, Artemio de Valle Arizpe, Julio Torri Maynes, Carlos Pereyra Gómez, José García Rodríguez, Felipe Sánchez de la Fuente, entre otros muchos ateneístas destacados.

Que es de especial interés para el gobierno que me honro encabezar, reconocer la labor pública que el “Ateneo Fuente” ha realizado en beneficio de todos los coahuilenses al impartir educación, preservar la cultura, promover los valores y, en especial, al forjar a las nuevas generaciones de hombres y mujeres que, como Juan Antonio de la Fuente y otros ateneístas destacados, contribuirán a seguir construyendo un país más próspero y fuerte mediante el arma más poderosa, la educación”.

TERCERO.- Esta Comisión coincide con la propuesta realizada por el Ejecutivo del Estado, en el sentido de realizar un reconocimiento a la institución educativa “Ateneo Fuente”, ya que a lo largo de sus casi 145 años, ha contribuido de manera importante



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



en la formación de coahuilenses, a través de la impartición de la educación, preservación de la cultura y promoción de valores.

De igual forma, se señala que al respecto el Director de la Escuela de Bachilleres del Ateneo Fuente, solicitó que el Congreso del Estado considerara la celebración de una sesión solemne con motivo de la mencionada conmemoración del 145 aniversario de la fundación de dicha institución educativa, lo cual también se toma en cuenta por esta Comisión al emitir el presente Dictamen.

Por todo lo anterior, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora estamos convencidos que con la iniciativa que se dictamina se dará un justo reconocimiento y coincidentes con las consideraciones que anteceden, estimamos pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el nombre de la institución educativa “Ateneo Fuente”, en reconocimiento a su destacada contribución a la formación académica de la juventud coahuilense.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- La inscripción del nombre del “Ateneo Fuente” en letras de oro se hará en sesión solemne del H. Congreso del Estado, quien definirá la fecha de la sesión solemne en que se llevará a cabo la develación del nombre de la institución educativa, y a la cual concurrirán los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como miembros de la comunidad ateneísta y universitaria del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández, (Coordinadora), Dip. José Francisco Rodríguez Herrera (Secretario), Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez, Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera, Dip. Juan Alfredo Botello Nájera y Dip. Manolo Jiménez Salinas. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de abril de 2012.**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ COORDINADOR			
DIP. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA SECRETARIO			
DIP. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ			
DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS			
DIP. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA